



**Convenio específico entre la Facultad de Ciencias Forestales y Recursos Naturales, Universidad Austral de Chile y la Facultad de Ingeniería Forestal, Universidad del Tolima**

En Valdivia, a 2 de septiembre de 2014, entre la **Universidad del Tolima (UT)**, representada legalmente por su Rector Don José Herman Muñoz Ñungo, Colombiano, casado, Profesor de Física, Doctor en Física, cedula de ciudadanía número seis millones veintitrés mil cuatrocientos setenta y ocho, ambos domiciliados en la ciudad de Ibagué, Republica de Colombia, carrera 1 con calle 42, Barrio Santa Helena y la **Universidad Austral de Chile (UACh)**, representada legalmente por su Rector Don Oscar Galindo Villarroel, chileno, casado, Profesor de Castellano, Doctor en Filología Hispánica, cédula de identidad número ocho millones ochocientos seis mil trescientos uno guion cinco, ambos domiciliados en la ciudad de Valdivia, República de Chile, calle Independencia N° 641;

Se establece lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

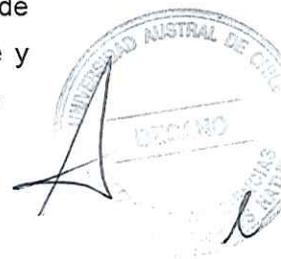
Primero: Que ambas instituciones tienen campos de interés común y fines académicos, científicos, culturales y de desarrollo institucional compartidos, que se concretan, entre otros, a través de la Facultad de Ingeniería Forestal, cuya máxima autoridad es el Decano Sr. Luis Alfredo Lozano Botache, de la Universidad del Tolima y a través de la Facultad de Ciencias Forestales y Recursos Naturales, cuya máxima autoridad es el Decano Sr. Víctor Sandoval, de la Universidad Austral de Chile.

Segundo: Que los intereses comunes antes indicados se relacionan con el desarrollo de actividades de investigación, docencia de grado y postgrado y extensión.

Tercero: Que, para llevar a efecto las actividades antes descritas, las partes, vinculando exclusivamente a las Facultades indicadas en el considerado primero, vienen a suscribir este acuerdo específico de colaboración que se registrará por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO**

Las Facultades estimularán el desarrollo de actividades conjuntas con el objeto de fortalecer los programas de investigación y, adicionalmente, los programas de pre y postgrado en los ámbitos de: creditaje, convalidación, **dobles titulaciones**, entre otras





que faciliten movilidad de académicos y estudiantes con reconocimiento formal de ambas Facultades.

## **SEGUNDO: ALCANCES ESPECÍFICOS DE LA COOPERACIÓN**

Las partes comprometen su cooperación específica en las siguientes áreas:

- 1.- Formulación y ejecución conjunta de proyectos de investigación básica y aplicada en los países a los cuales pertenezcan las Instituciones y/ u otros en temas relacionados con las Ciencias Forestales y otros que ambas partes consideren relevantes.
- 2.- Fomentar el desarrollo de proyectos de extensión universitaria, el intercambio y transferencia de conocimientos entre las Facultades, sus docentes y extensionistas, comprometiendo acciones específicas con la comunidad, rescatando la función social de la universidad.
- 3.- La realización de proyectos conjuntos de investigación científica.
- 4.- Las Facultades estimularán, fortalecerán y reconocerán la movilidad académica, tendiendo a la conformación de plantas docentes conjuntas conformadas por profesionales de ambos países, con competencias similares y/ o complementarias.
- 5.- El intercambio de información sobre los resultados de investigaciones, material científico y publicaciones provenientes de investigaciones que realice cada una de las Universidades.
- 6.- La organización de congresos, conferencias, cursos o encuentros conjuntos.

## **TERCERO: DEL INTERCAMBIO ESTUDIANTIL**

Las partes acuerdan organizar y hacer efectivo el Intercambio estudiantil bajo las siguientes cláusulas:

- 1.- El Intercambio Estudiantil se realizará por periodos que puedan variar desde estadías cortas, de 1 semanas a 2 meses hasta estadías de uno o dos semestres. En el primer caso el número de estudiantes no será limitado mientras que en el segundo caso el número de estudiantes de intercambio acogidos por cada parte será de dos estudiantes anuales.
- 2.- Cada institución será responsable de proponer como candidatos al programa de intercambio a estudiantes debidamente calificados para satisfacer las exigencias de inscripción de la institución anfitriona, que, a su vez, garantiza la mayor flexibilidad posible para resolver eventuales problemas en relación con las exigencias vigentes en el país receptor.





Libertad y Orden



3.- Los estudiantes de intercambio serán matriculados en la institución anfitriona con todos los derechos y las obligaciones vigentes en la misma. Deben poseer un dominio adecuado de la lengua del país anfitrión en el alcance correspondiente al objetivo de su estadía.

4.- Los alumnos de intercambio serán exentos del pago de tasas universitarias en la universidad receptora. Sin embargo, cada alumno será responsable por sus gastos de viaje, alimentación y hospedaje, seguros y otros gastos personales durante el periodo de intercambio.

5.- En el caso de la movilidad estudiantil de pregrado, independiente de la exención de derecho de matrícula y arancel de carrera que pudiera contemplar el convenio, todos los postulantes a la UACH deberán cancelar un derecho de admisión por concepto de arancel universitario, monto que será definido e informado anualmente (aprox. 120 US \$).

#### **CUARTO: DEL INTERCAMBIO DOCENTE**

Las partes acuerdan organizar y hacer efectivo el Intercambio docente bajo las siguientes cláusulas:

1.- Las Facultades se obligan a seleccionar candidatos idóneos, mediante procedimientos establecidos al efecto, para desempeñar las actividades planteadas en este Instrumento.

2.- Excepto que así sea acordado entre las dos instituciones, los docentes que participen en el programa de intercambio no incurrirán en ningún tipo de vinculación laboral con la Institución anfitriona, de modo tal que, bajo toda circunstancia, el vínculo laboral del docente de intercambio será con la Universidad de origen.

3.- Las partes del convenio se comprometen a ofrecer a los docentes de intercambio condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades objeto del intercambio respectivo.

4.- Los costos de estadía serán cubiertos por los docentes de intercambio.

#### **QUINTO: OFICINAS DE ENLACES**

Cada Institución deberá designar una oficina de contacto para el presente Acuerdo. Las Oficinas de contacto serán responsables de coordinar todos los aspectos específicos de este acuerdo, como también de dar consejos y prestar asistencia a las partes involucradas. Las Oficinas de contacto y los académicos designados para contacto para el presente acuerdo son, respectivamente:



e



Libertad y Orden



### **Por UACH:**

Oficina de Contacto – Unidad de Relaciones Internacionales

Académico responsable – Dr. Guillermo Trincado Villagran

Cargo – Profesor Asociado, Director del Instituto de Bosques y Sociedad

### **Por UT:**

Oficina de Contacto- La Oficina de Relaciones Internacionales (ORI)

Académico Responsable – M.Sc. Alonso Barrios Trilleras

Cargo – Profesor Asistente Departamento de Ciencias Forestales

Cualquier modificación respecto de cambios en las oficinas o personas de contacto se puede hacer por escrito sin necesidad de generar una enmienda a este convenio.

### **SEXTO: ENTRADA EN VIGENCIA Y DURACIÓN**

El convenio entra en vigencia después de su ratificación por ambas partes y tendrá una duración de tres años a contar de ésta, pudiendo renovarse por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término con, a lo menos, tres meses de anticipación al vencimiento del periodo respectivo.

### **SÉPTIMO: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS**

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio o de los acuerdos específicos que se celebren en virtud de éste, se solucionará por la vía de la negociación directa, manteniendo siempre una relación armónica entre las partes.

### **OCTAVO: COPIAS**

Este convenio se suscribirá en cuatro ejemplares, dos en idioma español, del mismo tenor y data, quedando dos en poder de cada parte.

### **NOVENO: PERSONERÍAS**

La personería del Sr. José Herman Muñoz Ñungo, para representar a la Universidad del Tolima, consta en el Acuerdo No. 020 del 01 de noviembre de 2012 del Consejo Superior de la Universidad del Tolima y Acta de Posesión del 01 de Noviembre del 2012.

La personería del señor Rector don Oscar Galindo Villarroel consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 26 de junio de 2014, reducida a Escritura Pública con fecha 30 de junio del mismo año en la notaría de doña Carmen

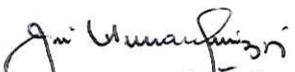


e



Podlech Michaud de Valdivia, Notario Público Titular de la comuna de Valdivia,  
repertorio N° 2823 - 2014.

Por la Universidad del Tolima:

  
Dr. JOSÉ HERMAN MUÑOZ ÑUNGO, Rector

Ibagué, \_\_\_\_ de septiembre de 2014

Por la Universidad Austral de Chile:

Dr. OSCAR GALINDO VILLARROEL, Rector

Valdivia, \_\_\_\_ de septiembre de 2014

